



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

Declaración Jurada de Contribución Especial De Comidas y Bebidas Bajo Franquicias (Código 503)

Dirección Nacional de Cumplimiento Tributario





Contenido

Introducción	3
I. Generalidades.....	4
II. Funcionalidad del Sistema.....	7
2.1. Ingreso a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda de formulario.....	7
2.2. Elaboración y presentación de la declaración	10
2.3. Rectificativa	17
III. Recomendaciones.....	21



INTRODUCCIÓN

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) es una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República. Creada mediante Decreto Ejecutivo N.º PCM-084-2015, Artículo 1; Código Tributario Decreto Legislativo N.º 170-2016, Artículo 195.

La elaboración del presente documento denominado **Ayuda Declaración Jurada de Contribución Especial de Comidas y Bebidas Bajo Franquicias (Código 503)**, tiene el objetivo de facilitar y orientar a los Obligados Tributarios, en la elaboración, presentación y pago de su declaración.

Este documento estará sujeto a modificaciones conforme a las reformas que puedan darse a la normativa.



DECLARACIÓN JURADA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS

Esta ayuda proveerá a los usuarios del Sistema las orientaciones generales para la preparación de la **Declaración Contribución Especial de Comidas y Bebidas Bajo Franquicias (código 503)**, orientándole en el registro de cada uno de los datos solicitados, así como también la manera de navegar dentro del formulario de la declaración y conocer cada una de las secciones que lo componen.

I. Generalidades

La Contribución Especial de Comidas y Bebidas Bajo Franquicias (código 503) es creada bajo el Decreto No. 105-2011 Ley de Seguridad Poblacional y sus reformas.

ARTÍCULO 23.- Se crea la Contribución Especial con carácter permanente a partir de la entrada en vigor del Decreto No. 31-2018 proveniente de la comercialización de comidas y bebidas que se encuentren al amparo de cualquier régimen especial.

1. Base Gravable

La base gravable es el total de ingresos brutos mensuales que perciben las sociedades mercantiles que se dedican a la comercialización de comidas y bebidas que operan en el país, bajo franquicias internacionales que se encuentren bajo cualquier régimen especial.

2. Tarifas

La tarifa es del cero punto cinco por ciento (0.5%).

3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas jurídicas que desarrollen las actividades y servicios de comercialización de comidas y bebidas que operen en el país, bajo franquicias internacionales o bajo cualquier régimen especial.



4. Declaración, Liquidación y Pago

La declaración, liquidación y pago de la Contribución Especial de Comidas y Bebidas Bajo Franquicias, tiene periodicidad mensual debiendo ser presentada y pagada dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente de la generación de los ingresos, de acuerdo con la forma que se establezca en el reglamento emitido por la Administración Tributaria.

5. Formas de Presentación

Descripción	Código	Tipo de Declaración	Modo de Presentación
Declaración Jurada de Contribución Especial De Comidas y Bebidas Bajo Franquicias	503	Determinativa	Única modalidad para la presentación a través de la oficina virtual (OVI):

Esto según lo contemplado en el acuerdo SAR 236-2024 que estipula, **“Primero** “Se crea la Oficina Virtual del Servicio de Administración de Rentas (SAR), como la herramienta que facilita a los obligados tributarios el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias”

Segundo “Implementar la plataforma digital denominada “Oficina Virtual”, como único medio para que los obligados tributarios realicen sus trámites de elaboración, rectificación y presentación de declaraciones, generación de boletines de pago, solicitudes, recibir notificaciones a través del buzón electrónico, entre otros servicios que ofrece este sistema informático.”

6. Otras consideraciones

Una vez presentada la Declaración el Sistema de la Administración Tributaria emitirá un **“Acuse Electrónico”**, Documento que da constancia de la presentación de la



Declaración Jurada o documento de trascendencia fiscal en la fecha de esta; no obstante, este acuse no implica manifestación de conformidad con el contenido, del documento, reservándose el Servicio de Administración de Rentas su facultad de determinarme la obligación tributaria.

7. Formas de pago de las declaraciones

Los valores que resulten a favor de la Administración Tributaria deberán pagarse a través de un **“Boletín de Pago”**, documento que puede generarse por medio de la Oficina Virtual, para posteriormente pagarse a través de las instituciones financieras habilitadas, los pagos pueden realizarse de manera presencial en ventanilla de los bancos o a través de la banca electrónica de su preferencia.

8. Responsabilidad

El obligado tributario debe cumplir con sus obligaciones tributarias a través de Oficina Virtual con la suficiente antelación, siendo responsable de la veracidad de las Declaraciones y demás información presentada por dicho medio. Se considera que el Obligado Tributario ha cumplido con su obligación tributaria a través de Oficina Virtual cuando este cuente con el correspondiente acuse electrónico.

9. Fallas de conexión

En ningún caso las fallas en la conexión en el sistema informático, la pérdida de la contraseña tributaria o la solicitud de cambio de esta, constituirán causales para justificar la extemporaneidad en la presentación de sus Declaraciones Juradas.

10. Declaración en Plazos

La declaración y liquidación deber ser realizada mensualmente en los formularios y condiciones establecidos por el Servicio de Administración de Rentas.



11. Base legal

Decreto No. 105-2011 Ley de Seguridad Poblacional y sus reformas, Acuerdo No. 1775-2011, Decreto No. 170-2016 contentivo del Código Tributario, Acuerdo Ejecutivo SAR-236-2024.

II. Funcionalidad del sistema

1. Ingresar a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda del formulario

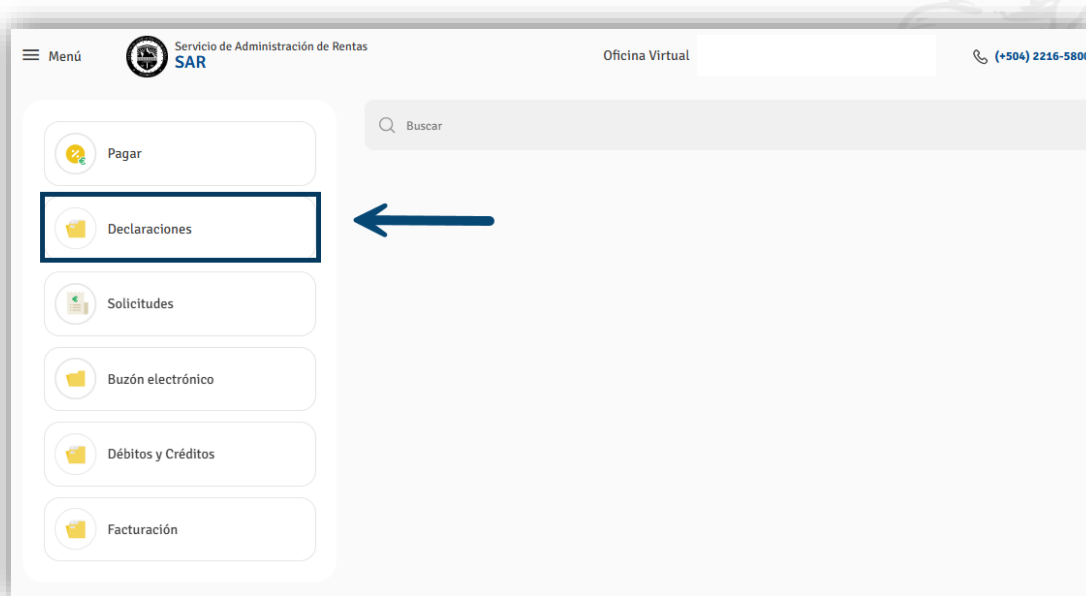
Para la elaboración de la Declaración de **Declaración Jurada de Contribución Especial De Comidas y Bebidas Bajo Franquicias (Código 503)**, deberá ingresar a la Oficina Virtual utilizando el Registro Tributario Nacional y contraseña tributaria seguido del botón entrar.

The screenshot displays the SAR website interface. On the left, there is a login box titled 'Identificate' with fields for 'Identificación (RTN)' and 'Clave de acceso', and an 'Entrar >' button. Below this is a link to 'Modificar contraseña / Olvidé contraseña'. To the right of the login box, a blue arrow points to the 'Entrar >' button. The main content area features a welcome message: 'Te damos la bienvenida a la Oficina Virtual'. Below this, there is a section for 'Pagar impuestos, declaraciones y actos administrativos' with a 'Pagar' button and a link to 'Generar Boletín de Pago Libre'. To the right, there is a 'Trámites' section with links for 'Impuesto sobre Tradición de bienes inmuebles', 'Solicitar la Preinscripción del RTN', and 'Formulario contrato adhesión a la Oficina Virtual'. At the bottom, there is a 'Consultas' section with links for 'Verificar Documentos Emitidos por el SAR', 'Consulta tabla de avisos', 'Consulta Tabla de Actividades Económicas', 'Consulta de Tabla Pública de Imprentas', and 'Validador de Documentos Fiscales'. On the far right, there is an 'Información' section with links for 'Calendario fiscal' and 'Reporte de Incidencias en OVI'. A small graphic of a person sitting on a chair is visible in the bottom left corner of the main content area.

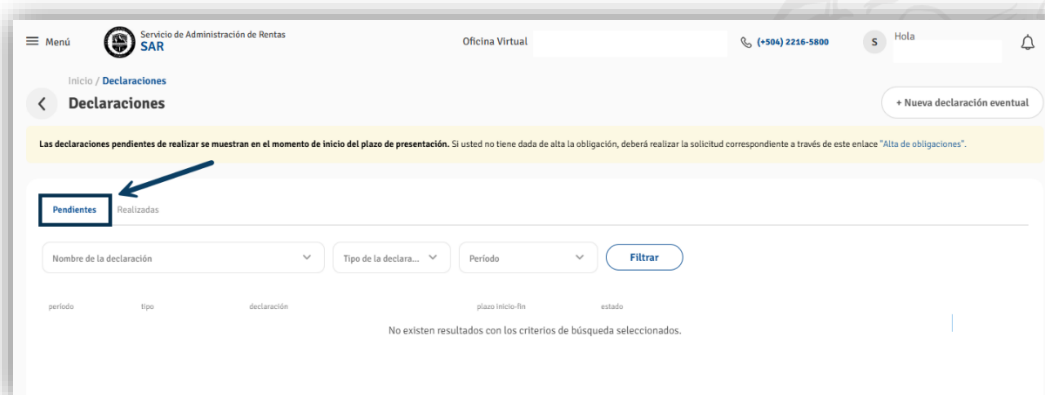


Una vez dentro de la oficina virtual deberá seleccionar en el menú la opción **“Declaraciones”** donde seguidamente se mostrará en el lado superior izquierdo dos opciones: **“Pendientes / Realizadas”**, al seleccionar pendientes se filtrará por Nombre de la Declaración, Tipo de Declaración y Período, al dar clic al botón filtrar se mostrará la declaración a realizar.

Pulsar declaraciones



Seleccionar la declaración pendiente de realizar





Al momento de seleccionar la declaración a presentar se debe consignar la información siguiente:

1. **Nombre de la declaración:** debiendo seleccionar el código de impuesto que corresponda de la declaración a presentar.
2. **Tipo de la declaración:** Seleccione si la declaración es **determinativa o informativa**.
3. **Período:** Seleccione el año y mes a que corresponde la declaración.

En el nombre de la declaración seleccionar **Declaración Jurada de Contribución Especial De Comidas y Bebidas Bajo Franquicias (Código 503)**, tipo de declaración **“Determinativa”** y digitar el período a presentar, posteriormente presionar el botón **“Filtrar”**, se mostrará la declaración pendiente para el impuesto y período seleccionado.

Menú Servicio de Administración de Rentas Oficina Virtual (+504) 2216-5800 S Hola

Inicio / Declaraciones

< **Declaraciones** + Nueva declaración eventual

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace "[Alta de obligaciones](#)".

Pendientes Realizadas

Nombre de la declaración: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BE Tipo de la declaración: Determinativa Período: 202606 Filtrar

período	tipo	declaración	plazo inicio-fin	estado
202606	Determinativa Original	CESP: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS	01/07/2026 - 10/07/2026 En plazo	Realizar

Al pulsar **“Realizar”** automáticamente se mostrará la declaración y podrá comenzar a digitar la información requerida.



Menú **SAR** Servicio de Administración de Rentas Oficina Virtual (+504) 2216-5800 S Hola

Inicio / Declaraciones

< **Declaraciones** + Nueva declaración eventual

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace "Alta de obligaciones".

Pendientes Realizadas

Nombre de la declaración: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BE Tipo de la declaración: Determinativa Período: 202606 Filtrar

período	tipo	declaración	plazo inicio-fin	estado
202606	Determinativa Original	CESP: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS	01/07/2026 - 10/07/2026 En plazo	

Realizar

2. Elaboración y Presentación de la Declaración

La declaración está compuesta por secciones las cuales se describen a continuación:

A- Determinación de la contribución.

B- Créditos

Menú **SAR** Servicio de Administración de Rentas Oficina Virtual

Inicio / Declaraciones / **CESP: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS**

< **CESP: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS**

A - Determinación de la contribución B - Créditos

A - Determinación de la contribución

Base gravable: 0.00

Tarifa %: 0.50

Contribución especial: 0.00

Siguiente >



La sección **A - Determinación de la Contribución** comprende la casilla destinada a registrar la base gravable, donde se anotan los ingresos brutos mensuales. Estos valores se multiplican por la tarifa establecida del 0.5%, obteniendo así el monto correspondiente a la **Contribución Especial**.

Menú Servicio de Administración de Rentas **SAR** Oficina Virtual

Inicio / Declaraciones / **CESP: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS**

< **CESP: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS**

A - Determinación de la contribución

B - Créditos

A - Determinación de la contribución

Base gravable
0.00

Tarifa %
0.50

Contribución especial
0.00

Siguiente >

La sección **B - Créditos** está conformada por las siguientes cuentas: **Pagos realizados para el período**, **Excedente del período anterior**, **Importe a compensar**, **Cesiones de crédito**, los valores que se muestran en este apartado se generan de manera automática y son alimentados en primera instancia de períodos anteriores, mientras que los importes a compensar y las cesiones de crédito son generadas a través de solicitudes expresas realizadas ante el Servicio de Administración de Rentas.



Menú Servicio de Administración de Rentas Oficina Virtual

Inicio / Declaraciones / **CESP: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS**

CESP: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS

A - Determinación de la contribución

B - Créditos

Pagos realizados para el período	0.00
Excedente del período anterior	0.00
Importe a compensar	0.00
Cesiones de crédito	0.00
Total créditos	0.00

[< Anterior](#) [Presentar](#)

Ingresada y verificada la información, la declaración estará lista para ser presentada, para ello deberá pulsar el botón **“Presentar”** y el sistema mostrará una pantalla emergente indicando **“Jura la exactitud y veracidad de la presente declaración”**.

Si desea presentar la declaración debe pulsar el botón **“Presentar declaración”** y esta será presentada, y en caso contrario que desee presentar posteriormente la declaración podrá pulsar el botón **“No, en otro momento”** y automáticamente quedará guardada como borrador con la opción de ser presentada en otro momento.





Presentar declaración

Importe a pagar : L 50,000.00

Jura la exactitud y veracidad de la presente declaración.

Presentar declaraciónNo, en otro momento

Pulsando el botón **“Presentar”**, el sistema le redirigirá a la página de presentación donde puede comprobar si la declaración se ha presentado correctamente. El sistema le mostrará el siguiente mensaje **“¡Gracias! se ha realizado la declaración del Impuesto”**, Si pulsa el botón **Ver formulario y acuse**, se genera el PDF del acuse de la declaración con su respectivo detalle, también el documento muestra el código único de este y su respectivo QR.

El formulario y acuse quedarán guardados en la oficina virtual y podrán consultarse cuando se requiera, además al lado derecho se podrá visualizar el resumen de la declaración.

En la parte inferior del resumen se muestra el botón **“Pagar”** y **“Boletín de Pago”** desde cualquiera de estas dos opciones se podrán realizar los pagos de las declaraciones.



Menú Servicio de Administración de Rentas **SAR** Oficina Virtual (+504) 2216-5800 S

Inicio / Declaraciones / CESP: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS

< **CESP: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS**

¡Gracias!
Se ha realizado la declaración del impuesto.

Ver formulario y acuse

Resumen

RTN
03019025136169

Nombre
SANTE COMERCIAL

Número declaración
CECBBF2026060103019025136169D000

Período
202606

Fecha inicio
01/07/2026

Fecha fin
10/07/2026

En plazo

Contribución especial	L 50,000.00
Base gravable	L 10,000,000.00
Total créditos	L 0.00
Pagos realizados para el período	L 0.00
Excedente del período anterior	L 0.00
Importe a compensar	L 0.00
Cesiones de crédito	L 0.00

Saldo impuesto L 50,000.00

Pagar

Boletín de pago

La opción “**pagar**” mostrará los bancos en lo que puede realizar su pago en línea, aquí tendrá que seleccionar el banco de su preferencia, para ser redirigido a la plataforma de esa institución financiera.

Pagar desde tu banco

Podrás realizar el pago directamente desde tu entidad bancaria.
Selecciona tu banco:

OK No, en otro momento



Al seleccionar el botón “**boletín de pago**” podrá descargar para su almacenamiento o imprimirlo para pagarlo en ventanilla de cualquier agencia bancaria proporcionando el correspondiente documento o el número de boletín.

CSV: NRCMQ8VUYXW6YQAQ





BOLETÍN DE PAGO

Datos generales			
Número boletín:	260100000259854	Fecha emisión:	07/07/2026
RTN:	03019025136169	Fecha vigencia:	10/07/2026
Obligado tributario: SANTE COMERCIAL			
Detalle liquidación			
Impuesto:			
503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS			
Concepto:	1 - PROPIO CÓMPUTO	Periodo:	202606
Número declaración:	CECBF2026060103019025136169D000		
Desglose deuda			
Impuesto:	50,000.00		
Multa:	0.00		
Recargo:	0.00		
Intereses:	0.00		
Importe total a pagar:	L 50,000.00		



 GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN DE
RENTAS

www.sar.gob.hn

Página 1 de 1

[Descargar documento](#) [Cerrar](#)



Para buscar su declaración presentada debe ingresar en el bloque de **“Declaraciones realizadas”** y buscarla mediante los filtros disponibles, ingresando el número de la declaración, o el nombre del impuesto, o utilizar cualquiera de las otras opciones.

Menú **SAR** Servicio de Administración de Rentas Oficina Virtual (+504) 2216-5800 S Hola

Inicio / Declaraciones

Declaraciones + Nueva declaración eventual

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace "Alta de obligaciones".

Pendientes **Realizadas**

Filtros: Número de la declaración, Nombre de la declaración (503 - CONTRIBUCI...), Tipo de la declaración (Determinativa), Período (2026), Estado (Original), Pagada, Posibilidad de rectificar (Si). **Filtrar**

período	tipo	número declaración	declaración	plazo inicio-fin	estado	
202606	Determinativa Original	CECBBF2026060103019025136169D00	CESP: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS	01/07/2026 - 10/07/2026	Original OT. Aprobada OT	Rectificar

Al pulsar sobre el registro con el estado **“Original OT. Aprobada OT”**, podrá descargar, rectificar, consultar la declaración.

Menú **SAR** Servicio de Administración de Rentas Oficina Virtual

Inicio / Declaraciones / 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS

503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS

Declaración Descargar declaración Rectificar

Fecha: 07/07/2026 15:39:37 Período: 202606 N° declaración: CECBBF2026060103019025136169D00 Estado: Original OT. Aprobada OT Consultar declaración

Importe a pagar: L 60,000.00



3. Rectificativa de la Declaración

En este apartado se debe tomar en cuenta lo establecido en el Artículo No.117 del Decreto No.170-2016 contentivo del Código Tributario. Donde se detalla las condiciones que se deben aplicar a la rectificación de declaraciones.

Para la elaboración de la Rectificación de la Declaración se deberá ingresar a la Oficina Virtual utilizando el Registro Tributario Nacional y su respectiva contraseña seguido del botón **“Entrar”** tal como se muestra en el apartado **II.1. Ingresar a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda del formulario”**

La declaración podrá rectificarse desde dos opciones las cuales se describen a continuación:

- I. Desde el botón que se muestra en la consulta de la declaración únicamente pulsando el botón **“Rectificar”**.
- II. Accediendo desde el menú principal en el botón **“Declaraciones”**, en la pestaña de **“Realizadas”** ubicando la declaración que desea realizar al lado derecho se visualizara el botón **“Rectificar”**.



The screenshot shows the SAR Oficina Virtual interface. At the top, there's a header with the SAR logo, contact information, and a user greeting. Below the header, the 'Declaraciones' section is active, showing a list of declarations. The 'Realizadas' tab is selected. A table displays the following data:

periodo	tipo	número declaración	declaración	plazo inicio-fin	estado
202606	Determinativa Original	CECBBF2026060103019025136169D00	CESP: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS	01/07/2026 - 10/07/2026	Original OT. Aprobada OT

At the bottom right of the table, a 'Rectificar' button is highlighted with a blue arrow.

Al hacer clic en el botón **“Rectificar”**, se abrirá automáticamente el formulario de la



declaración. En el lado izquierdo se mostrarán los valores de la declaración original, mientras que en el lado derecho podrá ingresar los valores que desea rectificar. Al introducir los nuevos valores, los valores originales aparecerán tachados, indicando que han sido corregidos. Además, el resumen de la declaración se actualizará automáticamente cada vez que se modifiquen dichos valores.

A - Determinación de la contribución		Declaración rectificada
Base gravable	12,000,000.00	15,000,000.00
Tarifa %	0.50	0.50
Contribución especial	60,000.00	75,000.00

Siguiente >

Completado el formulario de declaración rectificativa para la declaración “**Jurada de Contribución Especial de Comidas y Bebidas Bajo Franquicias (Código 503)**”, deberá pulsar el botón “**presentar**” el sistema le muestra el mensaje “***Jura la exactitud y veracidad de la presente declaración***”, Una vez pulsado el botón “**Presentar declaración**”, el sistema mostrará el siguiente mensaje “**¡Gracias! se ha realizado la declaración del Impuesto**”.

Para pagar la declaración podrá acceder a los botones que se encuentran en la parte inferior del lado derecho.

Para consultar el estado de la declaración rectificativa deberá ingresar en el bloque de



declaraciones realizadas y buscarla mediante los filtros disponibles, podrá observar que el estado de la declaración Rectificativa se muestra en color fuente morado **“Rectificativa OT Aprobada OT”**.

Menú **SAR** Oficina Virtual (+504) 2216-5800 S Hola

Inicio / Declaraciones

Declaraciones + Nueva declaración eventua...

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace "Alta de obligaciones".

Pendientes **Realizadas**

Número de la declaraci... Nombre de la declaración 503 - CONTRIBUCI Tipo de la declara... Período Estado Pagada Posibilidad de rectificar **Filtrar**

período	tipo	número declaración	declaración	plazo inicio-fin	estado	
202606	Determinativa Rectificativa	CECBBF2026060103019025136169DR01	CESP: 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS	01/07/2026 - 10/07/2026	Rectificativa OT Aprobada OT	Rectificar

Pulsando sobre el estado de la declaración automáticamente el sistema le redirige a la página de presentación donde además de descargar, rectificar o consultar, se muestra un histórico donde podrá verificar las declaraciones originales y rectificativas que ha efectuado

Menú **SAR** Oficina Virtual

Inicio / Declaraciones / 503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS

503 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS

Declaración Descargar declaración Rectificar Consultar declaración

Fecha 07/07/2026 15:39:37 Período 202606 N° declaración CECBBF2026060103019025136169DR01 Estado Rectificativa OT Aprobada OT

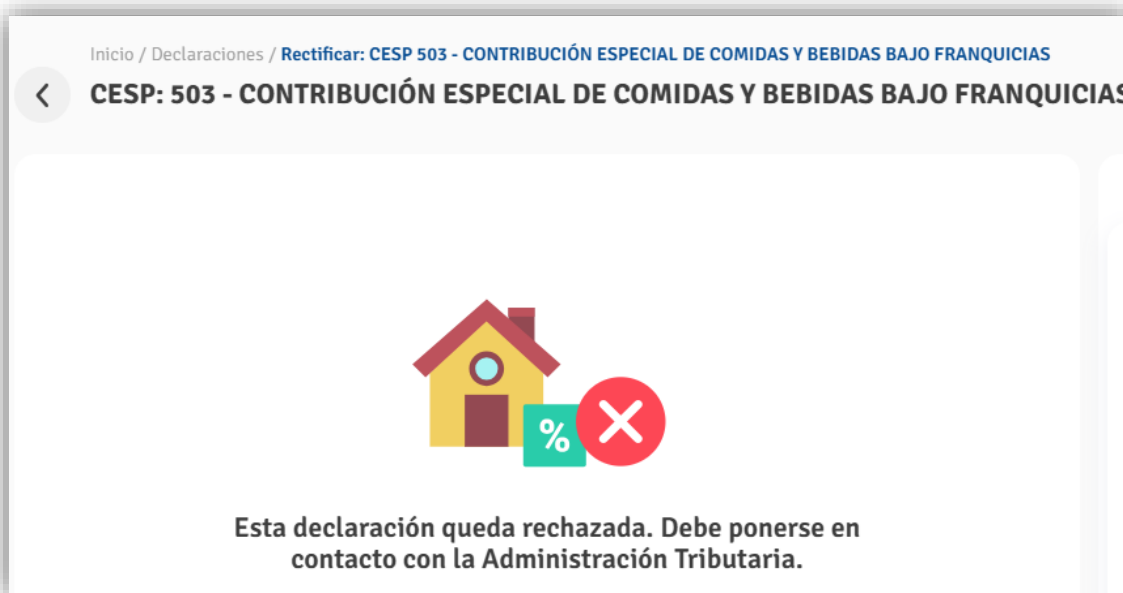
Importe a pagar L 60,000.00

Histórico

Fecha	Declaración	Total	Estado	
07/07/2026	CECBBF2026060103019025136169D000	L 50,000.00	Original OT Aprobada OT	Descargar



En el caso que la Declaración Rectificada quede en rechazo el sistema le mostrará un mensaje indicado **“Esta declaración queda rechazada. Debe ponerse en contacto con la Administración Tributaria”**.





III. Recomendaciones

1. Se recomienda presentar la Declaración Jurada de Contribución Especial de Comidas y Bebidas Bajo Franquicias (Código 503). Recuerde que este trámite es de periodicidad mensual y debe declararse y pagarse dentro de los primeros diez días del mes siguiente a la generación de los ingresos.
2. Considerar lo indicado en el Código Tributario 170-2016 Artículo 117 sobre las condiciones establecidas con respecto a las declaraciones rectificativas.
3. En los casos que corresponda, se recomienda a los Obligados Tributarios mantener un registro o auxiliar contable que detalle los valores a incluir en la declaración, con el fin de facilitar la generación de un comparativo en cualquier momento del proceso de llenado que se está ejecutando.
4. Es importante que se tenga en cuenta que las normativas fiscales pueden sufrir modificaciones, por lo que, es necesario que se revisen las últimas disposiciones y circulares emitidas por la autoridad fiscal para garantizar el cumplimiento adecuado de la ley.
5. Asegúrese de que todos los datos personales, como número telefónico, correo electrónico y dirección fiscal, estén actualizados y sean correctos.